



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00380-00
Accionante:	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Accionado:	ARMANDO LAZARO SANTAMARIA

Habiendo sido solicitado el decreto de la medida previa de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de oralidad de Cúcuta, Norte de Santander, dispone:

Ordénese el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **ARMANDO LAZARO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.213.166**, ubicado en la calle 21 No. 4-27 barrio Ospina Pérez de esta ciudad, con la matrícula inmobiliaria No. **260-31729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **890.903.937-0**.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00155-00
Demandante:	FREDY WILSON DELGADO
Demandado:	WILSON CABEZA LUNA Y JOSE DE JESUS BECERRA RODRIGUEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de **JOSE DE JESUS BECERRA RODRIGUEZ**, ubicado en la calle 0A No. 15-28 Lote No. 2 Reserva Barrio San Gregorio de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-298463**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00442-00
Demandante:	CONSUELO PEÑARANDA PEÑARANDA
Demandado:	HENRY AGUILAR Y REINALDO ROJAS CASTELLANOS

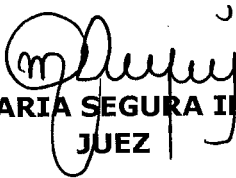
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de **REINALDO ROJAS CASTELLANOS**, ubicado en la manzana J lote 3 Conjunto Residencial B Parques Residencial Los Libertadores de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-143955**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

De igual manera, cítese al acreedor hipotecario **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**, según anotación 18 folio cuatro del certificado de matrícula inmobiliaria. Cítese a la mencionada sociedad conforme a los artículos 291, 292, 462 y 468 del C G P, para que haga valer a sus derechos. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO PRTEENDARIO
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00612-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JULIO CESAR CONTRERAS SANABRIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y, en consecuencia, señálese el día veintinueve (29) de julio de 2019 a la hora de las 2:30 de la tarde como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo marca **TOYOTA**, línea **COROLLA**, color **NEGRO**, modelo **2013**, de placas **CUX-206**, motor **2ZRM094100**, chasis **9BRBU48E8D4744781**, siendo secuestre designado **ROSA MARIA CARRILLO** quien puede ser ubicado en la calle 12 No. 4-47 local 12 Centro Comercial Internacional de esta ciudad.

Los bienes muebles a rematarse fueron avaluados en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.

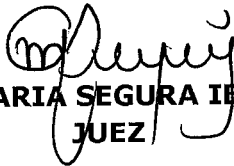
La licitación se iniciará a las dos y treinta (02:30 pm) de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) por ciento.

Publíquese el aviso de remate con antelación no menor a diez (10) días de la fecha fijada. Para los efectos previstos en el artículo 450 del CGP se compulsa copia para su publicación en el diario La Opinión. Se debe allegar la copia o constancia de publicación del aviso, así como un certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Adviértase que para la aprobación del remate deberá consignar el cinco (5%) por ciento del valor del remate a órdenes de la Nación Tesoro Nacional, recursos de la Rama Judicial.

EL aviso de remate será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

La Secretaria,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

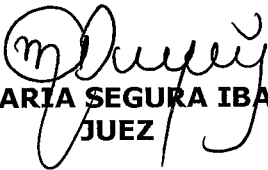
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00217-00
Demandante:	GERMAN ACUÑA LEAL
Demandado:	MARLON JAIR ZAPATA HERNANDEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN a fin de que por su intermedio de proceda a la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado el vehículo de placas **TJQ-182**, color **AMARILLO URBANO**, marca **CHEVROLET CHEVITAXI**, modelo **2019**, motor **B10S1181550066**, chasis **9GAMM6100KB011007** de propiedad del demandado **MARLON JAIR ZAPATA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.257.221**. Líbrese comunicación.

Así mismo requerir a la parte actora, para que allegue el Registro de Tradición del vehículo RUNT donde se refleje el embargo.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00351-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA
Demandado:	ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL Y JULIAN ANDRES ROMERO BAUTISTA

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la parte demandante, observa el Despacho que por error involuntario el nombre de la demandada, dentro del auto de fecha 07 de mayo de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, quedó consignado equivocadamente.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la providencia ya mencionada, en el sentido de que el nombre correcto de la demandada es **ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL**, para todos los efectos procesales a que haya lugar, y no **ISIS MAURICIO BAUTISTA ESPINEL**.

Por lo expuesto, el Juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

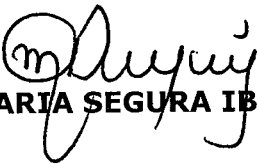
RESUELVE

1º.- Corríjase el auto de fecha 7 de mayo de 2019, el sentido de que el nombre correcto de la demandada es **ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL**, y no **ISIS MAURICIO BAUTISTA ESPINEL**, como equivocadamente quedo consignado en la sentencia antes mencionada.

2º.- Notifíquese a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 21 de junio de 2019 a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00534-00
Demandante:	BELKY YANET TOLOZA CONTRERAS
Demandado:	HUMBERTO RIVEROS CAÑAS, JORGE ELIECER RIVEROS CAÑAS, MARIA BELEN RIVEROS CAÑAS, JUAN CARLOS RIVEROS CAÑAS, MARTHA ELVIRA RIVEROS CAÑAS, AURA MILENA RIVEROS CAÑAS, JESUS ALIRIO RIVEROS CAÑAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Pertenencia, instaurada por **BELKY YANET TOLOZA CONTRERAS**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **HUMBERTO RIVEROS CAÑAS, JORGE ELIECER RIVEROS CAÑAS, MARIA BELEN RIVEROS CAÑAS, JUAN CARLOS RIVEROS CAÑAS, MARTHA ELVIRA RIVEROS CAÑAS, AURA MILENA RIVEROS CAÑAS, JESUS ALIRIO RIVEROS CAÑAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir si es del caso admitir la demanda, observa el Despacho que no se allego el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos del folio de matrícula inmobiliaria No. **260-11039**, razón por la cual el Despacho procederá a inadmitir la demanda, y requiere al apoderado para que proceda a subsanar tal falencia en debida forma y con las ritualidades de ley.

En consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, conforme a las previsiones del párrafo 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander.

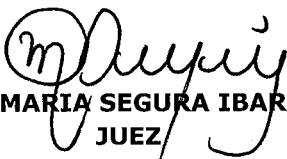
RESUELVE:

1º. INADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia, instaurada por **BELKY YANET TOLOZA CONTRERAS**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **HUMBERTO RIVEROS CAÑAS, JORGE ELIECER RIVEROS CAÑAS, MARIA BELEN RIVEROS CAÑAS, JUAN CARLOS RIVEROS CAÑAS, MARTHA ELVIRA RIVEROS CAÑAS, AURA MILENA RIVEROS CAÑAS, JESUS ALIRIO RIVEROS CAÑAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

2º. CONCÉDASE un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

3º. RECONÓZCASE personería para actuar al doctor **JOSE ALFREDO BERNAL MANOSALVA**, conforme a las previsiones del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-06-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 21 de junio de 2019 a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00227-00
Demandante:	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	WILLIAM OMAR ARTEAGA PEREZ

Visto y Constatado el informe Secretarial que antecede, téngase como nueva dirección de notificación de la parte demandada la aportada por el apoderado Judicial demandante, es decir Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas Edificio Comando de Personal, Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



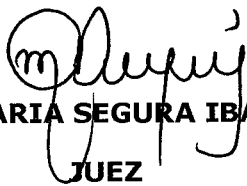
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2014-00043-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	ELIZABETH BUENO ACEVEDO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada y en consecuencia, acéptese la sustitución de poder efectuada por la doctora **CORINA HERRERA LEAL** y téngase al doctor **MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA** como apoderada judicial de la parte demandada conforme al memorial aportado al expediente.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

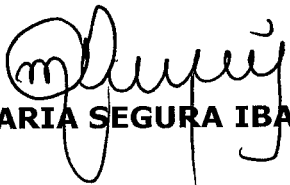
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-41-89-001-2016-01089-00
Demandante	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS
Demandado:	JIMENA DEL PILAR REYES MURILLO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene a dar trámite a la solicitud de relevo de Curador Ad-Litem, allegada por la Doctora **NADIA CAROLINA SOTO CALDERON**.

Así mismo, requiérase al apoderado judicial demandante para que proceda con la correspondiente publicación del edicto emplazatorio del demandado, para lo cual se concede el término de diez días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-41-89-002-2016-01153-00
Demandante:	COASMEDAS
Demandado:	CRISTEL LORENA BERMUDEZ CONTRERAS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente al demandado **CRISTEL LORENA BERMUDEZ CONTRERAS**, desígnese al doctor:

LUIS CARLOS DURAN ROJAS, quien se localiza en Avenida 4A No. 1-09 Torres de Santa Bárbara de esta ciudad, teléfono: 3123174190, correo electrónico: luiscdr2011@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01065-00
Demandante:	PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER propietario del establecimiento de comercio MEYER MOTOS
Demandado:	MARIA MILDE CARRILLO SUAREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN a fin de que por su intermedio de proceda a la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado la motocicleta de placas **AOL-17E**, marca **YAMAHA**, línea **FZ15N (FZ)**, modelo **2016**, motor **G3E9E0019518**, chasis **9FKRG2111G2019518**, de propiedad de la demandada **MARIA MILDE CARRILLO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **60.262.086**. Líbrese comunicación.

Así mismo agréguese y póngase en conocimiento a la parte actora el oficio del BANCO BBVA.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUES E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00664-00
Accionante:	FABIAN MAURICIO ORTIZ CAÑIZARES
Accionado:	VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el oficio procedente de la Inspección Sexta Urbana de Policía de esta ciudad, mediante el cual devuelven nuestro despacho comisorio No. 136 del 22 de octubre de 2018 el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior para efectos del artículo 40 del CGP.

Así mismo, se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro de los semovientes de propiedad de la demandada **VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA**, ubicado en la Vereda Hojancha predio Mariscal del municipio de Labateca.

Para la efectividad de esta diligencian se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respecticos honorarios.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

Se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro de los semovientes de propiedad de la demandada **VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA**, ubicado en la Vereda Llano Seco predio Miraflores de esta ciudad.

Para la efectividad de esta diligencian se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respecticos honorarios.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

Se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro de los semovientes de propiedad de la demandada **VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA**, ubicado en la Vereda La China predio Peñitas de esta ciudad.

Para la efectividad de esta diligencian se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respecticos honorarios.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

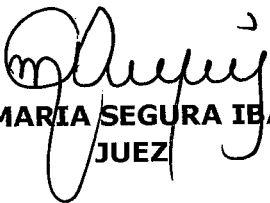
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-41-89-001-2016-01177-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	SIETE CONSTRUCTORA S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial, tómesese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **SIETE CONSTRUCTORA S.A.S.**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, seguido por **CONDominio EDIFICIO MONETT** contra **SIETE CONSTRUCTORA S.A.S.**, con NIT 900.338.389-6 dentro del proceso **2018-00773**, Comuníquesele que les correspondió el primer turno.

Así mismo, se le comunica que lo que se encuentra embargado en el presente proceso es el establecimiento de comercio.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

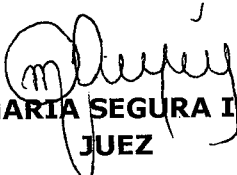
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00535-00
Accionante:	FOMANORT
Accionado:	GLORIA GALVIZ VERGEL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora el Despacho ordenará oficiar a la oficina del IGAC para que a costa de la parte interesada, proceda a expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de **GLORIA GALVIZ VERGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.328.277**, ubicado en la manzana 4 lote 5 Urbanización Trigal del Norte D paraje Alonsito Corregimiento El Salado de esta ciudad registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-192071** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese comunicación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

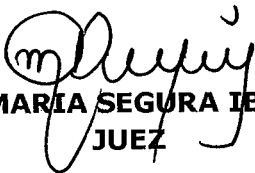
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00247-00
Demandante:	ADRIANA CAROLINA COGOLLO DELGADO Y DIANA DEL PILAR COGOLLO ANGARITA
Demandado:	ELEYDIS DAZA GOMEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de **ELEYDIS DAZA GOMEZ**, ubicado en la calle 14N No. 25-66 barrio Motilones de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-194904**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Radicado:	54-001-40-03-007-2011-00255-00
Accionante:	BANCOLOMBIA SA
Accionado:	HERNANDO TRIANA LEAL

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, señálese el día treinta (30) de julio de 2019 a la hora de las dos y treinta (02:30 pm) de la tarde como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la calle 9 avenida 14 y 15 No. 15-79 y 15-83 y según diligencia de secuestro avenida 9 calles 14 y 15 No. 14-79 y 14-83 barrio San Miguel de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria 260-26660, siendo secuestre designado **REINALDO ANAVITARTE REYES** quien puede ser ubicado en la avenida 5ª No. 9-58 edificio Leydi oficina 204 de esta ciudad.

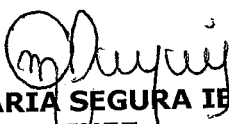
El bien inmueble a rematarse fue avaluado en la suma **DE TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$309.832.500).**

La licitación se iniciará a las dos y treinta (02:30 pm) de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) por ciento.

Publíquese el aviso de remate con antelación no menor a diez (10) días de la fecha fijada. Para los efectos previstos en el artículo 450 del CGP se compulsa copia para su publicación en el diario La Opinión. Se debe allegar la copia o constancia de publicación del aviso, así como un certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Adviértase que para la aprobación del remate deberá consignar el cinco (5%) por ciento del valor del remate a órdenes de la Nación Tesoro Nacional, recursos de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00938-00
Demandante:	ANA JOSEFA CAMACHO VARGAS
Demandado:	FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR LONDOÑO

Visto y constatado el informe secretarial, tómesese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR LONDOÑO**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, seguido por **JESUS TORRES ORTEGA** contra **FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR LONDOÑO** dentro del proceso **2018-00737**, Comuníquesele que les correspondió el primer turno. Ofíciase.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2010-00111-00
Demandante:	LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR
Demandado:	NUBIA PABON JAUREGUI, JOSE GUILLERMO PABON JAUREGUI, JUAN ANTONIO PABÓN JAUREGUI, BLANCA IRMA PABON JAUREGUI, JOSEFA ANTONIO PABON JAUREGUI Y MARLENE JAUREGUI como herederos de MARIA VISITACION JAUREGUI DE PABON

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo del IGAC presentado por la parte actora de conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-41-89-003-2016-01186-00
Accionante:	DORIS LUCIA SANDOVAL
Accionado:	MIRIAM TORRES DE GARCIA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y revisado el plenario se observa que a folio 7 la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal comunica al Despacho que la señora **MIRIAM TORRES DE GARCIA**, fue desvinculada por retiro forzoso, razón por la cual se dejará sin efecto el auto del 18 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra pensionada y la pensión es inembargable, salvo en los casos de que trate de embargos de pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas de conformidad con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Por lo tanto se dispone oficiar al FOPEP, para que se abstenga de dar cumplimiento al oficio No. 3278 del 15 de mayo de 2019.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otra parte, ofíciase al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para informe si en ese Juzgado existen depósitos judiciales a favor del proceso 54-001-41-89-003-2016-01186-00 que se tramitaba en ese juzgado, siendo demandada **MIRIAM TORRES DE GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.540.622**, en caso positivo favor hacer la conversión a favor de este Juzgado.

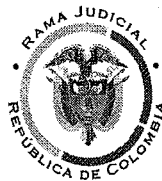
El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00720-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RUBEN DARIO GOMEZ MARTINEZ

Visto y constatado el informe secretaria que antecede, accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y en consecuencia, acéptese la renuncia del poder a él conferido dentro del proceso de la referencia. Ofíciase a la parte demandante, para que designe nuevo apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00720-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en providencia del 11 de febrero del presente año se resolvió la solicitud presentada por la apoderada **SANDRA MILENA ROZO HERNADEZ**, sin percatarse el despacho que la mencionada solicitud, corresponde al proceso 2017-720, ordénese el desglose la misma correspondiendo a los folios 50 y 51 del cuaderno principal del presente proceso y désele el trámite correspondiente en el proceso antes señalado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

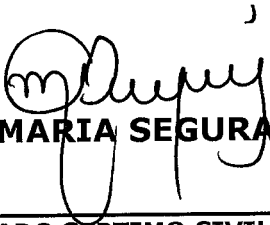
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00970-00
Demandante:	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS AC SA
Demandado:	JEIMY CAROLINA ANGARITA DIAZ, PLACIDA VEGA y KELLY KATHERINE CARDENAS PACHECO

Visto y Constatado el informe Secretarial que antecede, téngase como nueva dirección de notificación de la parte demandada OPLACIDA VEGA, la aportada por el apoderado Judicial demandante, es decir Calle 6 No. 1-26 Barrio La Victoria de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

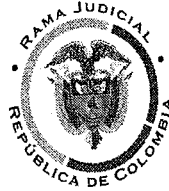
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00415-00
Demandante:	COOPERATIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
Demandado:	DALIA ZOBEIDA MALDONADO LARA

Visto y Constatado el informe Secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA